

**De:** COGITIVA <administracion@e-copitiva.es>  
**Enviado el:** viernes, 08 de enero de 2016 14:29  
**Para:** copitiva@copitiva.es  
**Asunto:** Boletín COGITIVA 8-1-2016 Competencia ITIs en Informes de Evaluación de Edificios residenciales



**Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros  
Técnicos Industriales de Valladolid**

Boletín de Noticias

8-1-2016

### **Informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) sobre competencia de los Ingenieros Técnicos Industriales para suscribir informes técnicos de evaluación de edificios residenciales**

La **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)** ha emitido un **informe**, que se enlaza más abajo, sobre la **competencia de los Ingenieros Técnicos Industriales** para la realización de los **Informes de Evaluación de Edificios (IEE)** para **edificios residenciales**.

El informe, derivado de una reclamación contra el acuerdo de un ayuntamiento alicantino, además de estar convenientemente justificado, indica que en caso de que la Administración no actúe conforme a este informe, **la CNMC está legitimada para impugnar acuerdos que vulneren la competencia de los ingenieros técnicos industriales** y restrinjan el libre acceso a la actividad económica

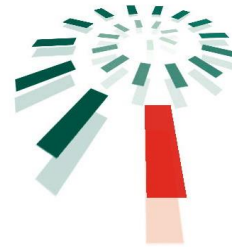
La CNMC, entre otras consideraciones, **concluye** que:

- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (**LOE**) no contiene ninguna reserva expresa de actividad en materia de informes de evaluación de edificios a favor de determinados técnicos.

- **La exclusión de los ingenieros técnicos industriales** de la redacción de informes de evaluación de edificaciones **constituye una restricción de acceso a la actividad económica** en el sentido del artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, así como del artículo 39bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- **En el caso** de que la autoridad local reclamada no actuara de conformidad con lo expresado en este informe, **la Comisión vendría legitimada para impugnar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento**, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado y las especialidades procesales previstas en los artículos 127 bis ter y quáter de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

[Leer Informe de la CNMC](#)



Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de  
Valladolid

WEB: [hacer click aquí](#)